

del Conocimiento no son inmediatas, pues están subordinadas, según lo dispuesto por la disposición transitoria única de la Ley de la Ciencia y del Conocimiento y por los artículos 56.2 y 57.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la efectiva aprobación y publicación de los Estatutos de la nueva Agencia Andaluza del Conocimiento, razones de prudencia y eficacia administrativa aconsejan no adoptar decisiones organizativas en relación con la AGAE que pudieran determinar la suerte futura y representar un gravamen para la implantación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Quinto. Que, bajo tales circunstancias, teniendo en cuenta lo previsto por la disposición transitoria única de la Ley de la Ciencia y del Conocimiento y lo establecido, con respecto al Consorcio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA), en la disposición transitoria única de los Estatutos de la AGAE (Decreto 1/2005, de 11 de enero), parece conveniente, perviviendo el interés de AGAE y UCUA de continuar el Convenio de encomienda suscrito el 5 de diciembre de 2006, acogerse a las facultades de prórroga previstas en su cláusula séptima.

Y en atención a las circunstancias y fundamentos legales expuestos

ACUERDAN

Primero. Prorrogar en sus mismos términos el Convenio por el que se regula la encomienda de gestión suscrito con fecha 5 de diciembre de 2006, entre la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (AGAE) y el Consorcio Unidad para la Calidad de las Universidades Andaluzas (UCUA).

Segundo. La prórroga del citado Convenio se produce para el año 2011. En todo caso, la vigencia de este Convenio quedará extinguida una vez se produzca la efectiva implantación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Tercero. Para subvenir el coste de la presente prórroga se incorporarán en la partida presupuestaria de la AGAE 01.12.3 3.01.00.445.00.42K del Presupuesto de la Comunidad Autónoma las previsiones presupuestarias necesarias que se abonarán a la UCUA, en la forma prevista en la Cláusula Tercera del Convenio de encomienda de gestión prorrogado.

Cuarto. Este acuerdo de prórroga se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, surtiendo efectos desde el día de la firma.

Córdoba, 30 de diciembre de 2010.- El Director General, Elias Fereres Castiel.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ORDEN de 4 de febrero de 2011, por la que se atribuyen a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda las competencias de instrucción y resolución de las subvenciones reguladas en la Orden Ministerial 2078/2010, de 21 de julio, por la que se establecen las condiciones, requisitos y procedimiento aplicables a la concesión de las subvenciones excepcionales en materia de vivienda, para reparar los daños causados por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas, al amparo de la Ley 3/2010, de 10 de marzo.

Con fecha 15 de agosto de 2009 se publicó el Real Decreto-Ley 12/2009, de 13 de agosto, por el que se aprue-

ban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas. Más tarde fue publicada la Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas.

La mencionada Ley dedica su artículo 4 a las ayudas excepcionales en materia de vivienda, tanto para alquiler de viviendas como para la reparación, rehabilitación y reconstrucción de las mismas y faculta al Ministerio de Vivienda para regular el procedimiento de su concesión, así como para establecer determinados requisitos de las personas solicitantes.

En ejercicio de la facultad conferida a los Departamentos ministeriales en la disposición final segunda de la citada Ley, el Ministerio de Vivienda dictó la Orden VIV/2078/2010, de 21 de julio, por la que se establecen las condiciones, los requisitos y el procedimiento aplicables a la concesión de las subvenciones excepcionales en materia de vivienda, para reparar los daños causados por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridas en varias Comunidades Autónomas, al amparo de la Ley 3/2010, de 10 de marzo; publicada en el Boletín Oficial del Estado, número 185, de 31 de julio de 2010.

La citada Orden Ministerial señala que corresponderá a las Comunidades Autónomas la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las ayudas excepcionales que regula y que estas habrán de designar el órgano competente para ello. A tal fin, y por lo que respecta a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se estima pertinente atribuir a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la instrucción y resolución de las subvenciones excepcionales en materia de vivienda reguladas en la citada Orden VIV/2078/2010, de 21 de julio.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 407/2010, de 16 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

DISPONGO

Artículo único. Designación de órgano competente.

1. Se atribuyen a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda las competencias para instruir y resolver, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, los procedimientos de concesión de las subvenciones excepcionales en materia de vivienda, reguladas en la Orden VIV/2078/2010, de 21 de julio, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento aplicables a la concesión de dichas subvenciones excepcionales para reparar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas, al amparo de la Ley 3/2010, de 10 de marzo, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar dichos daños.

La resolución de tales procedimientos corresponderá a las personas titulares de las citadas Delegaciones Provinciales, por delegación de la persona titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

2. Conforme dispone la Orden VIV/2078/2010, de 21 de julio, las subvenciones se concederán en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluidos en los Anexos del Real Decreto 344/2010, de 19 de marzo, y de las órdenes INT/2815/2009, de 13 de octubre, e INT/865/2010, de 7 de abril, normas que amplían el ámbito de aplicación de la Ley 3/2010, de 10 de marzo.

Disposición final primera. Habilitación para la ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Rehabilitación y Arquitectura para dictar las instrucciones que precisen la ejecución y el desarrollo de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 2011

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace Pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de 22 de diciembre de 2010, por la que se aprueba la Corrección de Error Material en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Zahara de la Sierra, en el ámbito de la AP-15.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 25 de enero de 2011, y con el número de registro 2290, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Sección de Urbanismo de la CPOTU de Cádiz de 22 de diciembre de 2010, por la que se aprueba la Corrección de Error Material en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Zahara de la Sierra, en el ámbito de la AP-15.

«Vista la documentación del expediente correspondiente a la Corrección de Error material en el Texto Refundido del PGOU de Zahara de la Sierra, en el ámbito de la AP-15, tramitado por el Ayuntamiento del citado término municipal, y aprobado en sesión plenaria de 8 de julio de 2010; y visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 1 de diciembre de 2010, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sección de Urbanismo de Cádiz, emite la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El municipio de Zahara de la Sierra cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado parcialmente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptada en sesión de 24 de febrero de 2009. Dicho Acuerdo fue publicado en el BOP de Cádiz de fecha 8 de abril de 2009, siendo publicadas las normas urbanísticas del referido Plan General en el BOP de Cádiz de fecha 4 de agosto de 2009.

Con fecha 25 de marzo de 2010, tiene entrada el expediente administrativo y documentación técnica de la Corrección de Error Material en el Texto Refundido del PGOU de Zahara de la Sierra en el ámbito de la AP-15, solicitándose su aprobación de acuerdo con el artículo 105 de la Ley 30/1992.

Con fecha 26 de marzo de 2010 se requiere al Ayuntamiento que complete documentación, la cual es remitida en su totalidad con fecha 13 de julio de 2010.

Segundo. La tramitación seguida por el Ayuntamiento para la corrección del error ha consistido en un acuerdo de pleno por el cual, conocido el expediente, se solicita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda su aprobación, conforme al artículo 105.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Una vez completa la documentación correspondiente al expediente de Corrección de Error material en el Texto Refundido del PGOU de Zahara de la Sierra en el ámbito de la AP-15, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda emite informe favorable de fecha 1 de diciembre de 2010.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La facultad de la corrección de errores se atribuye, según lo previsto por el artículo 105.2 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a la Administración que dictó el acto, en este caso a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con las reglas de competencias establecidas en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 18 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Segundo. A la vista de la solicitud de rectificación de error formulada por el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, y de conformidad con lo expuesto en el dispositivo anterior, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz adopte acuerdo sobre este asunto.

Tercero. Con fecha 1 de diciembre de 2010, el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Provincial ha emitido informe relativo a la corrección de error de la presente propuesta constatándose que:

- Las determinaciones contenidas en el documento de Corrección de Error remitido no afectan a las determinaciones suspendidas en el Acuerdo de la CPOTU 24 de febrero de 2009, por el que se aprueba parcialmente el Documento de Cumplimiento del PGOU de Zahara de la Sierra.

- El objeto del documento remitido es la corrección de un error en la calificación asignada por el PGOU vigente a unos terrenos situados entre las calles Niña Rosa y Pereira y las traseras de la calle Olvera. De esta manera, estos terrenos que se encuentran calificados como Espacio Libre Público, pasarían a tener la calificación de Espacio Libre Privado.

- Los terrenos se sitúan colindantes con la Actuación Puntual del PGOU AP-15, que se desarrolla sobre unos terrenos calificados como Espacio Libre Público, cuya delimitación, según la documentación del plan, se hizo coincidir con el ejido público existente con la finalidad de ordenar y acondicionar el espacio libre situado entre las calles Niña Rosa y Pereira y las traseras de la Calle Olvera, eliminando las perreras y chamizos y abriendo un nuevo acceso desde la Calle Olvera. Los terre-